

ACUERDO DE ALIANZA ESTRATEGIA CAMPAÑA DE ADOPCIÓN DE MASCOTAS EN PLAZA IMPERIAL, SUSCRITO ENTRE PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H. Y LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MARQUEZ

Convenio	ALIANZA ESTRATEGICA DE PROMOCIÓN No.1
Nombre	LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MARQUEZ
Cédula	1.023.888.339
Fechas del convenio	22 de noviembre del 2025
Producto, Servicio	Gestión de adopción de animales de manera presencial en instalaciones del Centro Comercial
Contraprestación – Tipo Acuerdo de Participación	Uso de imágenes de los animales en adopción de la fundación para difundir en canales digitales de PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.
Contacto	Leidy Cristancho Cel: 3124526900

CONSIDERACIONES:

1. Que **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.**, como **AUTORIZADOR** realizará la promoción por medio de las redes sociales para la adopción de las mascotas y otorgará un espacio de las instalaciones para que la fundación aliada pueda ubicar los animales que pretende dar en adopción responsable, al público visitante, previas las coordinaciones con **LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MARQUEZ**, quien se denominara el **BENEFICIARIO**.
2. Las Partes han acordado celebrar el presente Acuerdo para efectos de establecer las reglas para la ejecución de lo acordado, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente convenio, **EL AUTORIZADOR** de manera voluntaria, otorga a **EL BENEFICIARIO**, para los fines y destinación que aquí se consignan, la autorización para el uso del espacio de la entrada No.1 en Plaza Banderas con préstamo de una carpa 4mts x 4mts, para uso provisional de la fundación FUNDACION ECODES, propiedad del AUTORIZADOR con el fin de apoyar la campaña de sensibilización enfocada en adopción y donación en beneficio de animales en condición de vulnerabilidad.

PARAGRAFO: Para su ejecución, el presente convenio, no generara costo alguno para **EL AUTORIZADOR** y **EL BENEFICIARIO**, entendiéndose que es un convenio no oneroso, pero si genera obligaciones de cumplir y hacer para cada una de las partes, conforme a lo estipulado en todas las cláusulas aquí enunciadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Por la naturaleza inalienable del área objeto de esta autorización, lo aquí dispuesto es un acto autónomo y de pura liberalidad de **EL AUTORIZADOR**, por lo tanto, así debe ser entendida frente a cualquier acción que pretenda prolongarla. No obstante, **EL AUTORIZADOR** garantiza la duración del mismo **para un día, comprendiéndose EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025**. Por lo cual **EL BENEFICIARIO** firma como señal de aceptación plena.

	
Transcriptor – Camila Perdomo Técnica de Mercadeo	Vbno. – Diana Patiño Directora de Mercadeo



PARAGRAFO: Las partes, de común acuerdo, expresan que el término de duración del presente convenio NO se renueva, NI se prorroga de forma automática.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: EL BENEFICIARIO en virtud del presente convenio se compromete con **EL AUTORIZADOR** a:

1. **EL BENEFICIARIO** no podrá sacar al aire o enviar a impresión ninguna pieza grafica que tenga el logo de **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.** y no tenga el aval por parte del **AUTORIZADOR**.
2. El convenio de ninguna manera autoriza impedir la circulación por las zonas comunes de la copropiedad, ni afectar la estructura de la edificación, ni a contravenir disposiciones urbanísticas ni ambientales
3. El BENEFICIARIO deberá mantener en excelente estado de limpieza el área asignada, sus dependencias y espacios adyacentes.
4. EL BENEFICIARIO y sus empleados no podrán consumir ninguna clase de alimentos en el área designada dentro del horario en que tengan sus servicios abiertos al público, lo anterior teniendo en cuenta la imagen y el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas por el centro comercial y los entes de control, por lo que queda rotundamente prohibido el consumo de alimentos, bebidas y sustancias psicoactivas.
5. EL BENEFICIARIO no podrá emplear o tener en el área asignada elementos explosivos, antihigiénicos, pestilentes o prohibidos, ni realizar actividades que a juicio del AUTORIZADOR sean potencialmente nocivas para la conservación, higiene, imagen o seguridad de **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.**, la copropiedad o que ocasionen ruido o incomoden a terceros.
6. El BENEFICIARIO deberá adoptar y cumplir con todas las medidas requeridas para prevención y atención de accidentes.
7. A los funcionarios contratados por el BENEFICIARIO les queda terminantemente prohibido interferir el paso libre de los peatones, repartir volantes y, en general, realizar cualquier actividad de mercadeo que afecte la habitual movilización de transeúntes del Centro Comercial.
8. Sin excepción, en todo caso en que EL AUTORIZADOR llegase a pagar alguna suma por cualquier concepto asociado con las actividades, hechos u omisiones, responsabilidades, riesgos, contrataciones del BENEFICIARIO; por la restitución, reparación del área común asignada, u otros bienes de la copropiedad; por acciones judiciales, administrativas, conciliaciones o equivalentes, asociadas con el presente convenio o con las actividades del BENEFICIARIO, o por la reclamación que hiciere un consumidor, el BENEFICIARIO se obliga a salir en la defensa de **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.**, por lo que el BENEFICIARIO deberá reembolsarla inmediatamente a EL AUTORIZADOR una vez esta acredite el pago, junto con cualquier perjuicio que haya sufrido la copropiedad.
9. EL BENEFICIARIO asumirá los costos totales de la instalación, mantenimiento, traslados o reubicaciones del a stand a otro espacio de área común del Centro Comercial, y desinstalación de toda su utilería al momento del retiro de Plaza Imperial Centro Comercial.
10. EL BENEFICIARIO será el responsable único y directo frente a la entrega y estado de los animales que se den en adopción para con el cliente / visitante interesado en el mismo. Razón por la cual deberá asumir todo tipo de FPQRS que se llegue a presentar.
11. Todas las demas inherentes a la naturaleza del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El BENEFICIARIO autoriza de manera expresa e irrevocable a que EL AUTORIZADOR libremente y en cualquier momento pueda consultar, solicitar, ante las entidades que estime pertinente información sobre la situación o comportamiento crediticio, financiero, profesional y comercial del beneficiario.

	
Transcriptor – Camila Perdomo Técnica de Mercadeo	Vbno. – Diana Patiño Directora de Mercadeo



PARAGRAFO SEGUNDO: En caso que El BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las obligaciones enumeradas en la **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**, y que actúe de manera reincidente, se le notificara por escrito primeramente sobre la omisión o incumplimiento presentado, con el fin de que en el término perentorio de 24 horas, corrija la conducta, y de persistir la comisión de cualquiera de las anteriores prohibiciones, se le impondrá la primera vez, una sanción equivalente al **1%** del valor del metro cuadrado equivalente a la ubicación en el segundo piso de uso de áreas comunes, por segunda vez una sanción del **3%** y por tercera vez del **5%** para lo cual se procederá a facturar el valor correspondiente, Sanción que deberá ser cancelada por EL BENEFICIARIO antes de la fecha de vencimiento indicada en la factura.

El BENEFICIARIO que durante la vigencia del presente convenio sea, requerido por EL AUTORIZADOR, por cualquier circunstancia de incumplimiento de sus obligaciones y persista en los incumplimientos dentro de este periodo, faculta de manera inmediata al AUTORIZADOR, para proceder con la terminación anticipada del convenio, para lo cual EL AUTORIZADOR notificará la finalización del Convenio como lo estipula la **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL AUTORIZADOR: Son obligaciones de EL AUTORIZADOR, en ejecución del objeto del presente convenio, las siguientes:

1. Revisar, avalar y/o ajustar las fotos enviadas por **EL BENEFICIARIO** que contengan la información de los animales para divulgación en sus redes sociales y canales digitales.
2. Realizar la publicación y divulgación de la promoción de la jornada de adopción generada en común acuerdo con el **BENEFICIARIO.**
3. Autorizar en las fechas indicadas el uso del espacio otorgado al BENEFICIARIO. Ubicando una carpa, 4 mesas y 4 sillas, con punto de luz para uso del BENEFICIARIO.
4. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO: Por la naturaleza inalienable del área objeto de esta autorización, lo aquí dispuesto es un acto autónomo y de pura liberalidad del AUTORIZADOR, por lo tanto, así debe ser entendida frente a cualquier acción que pretenda prolongarla.

No obstante, el AUTORIZADOR garantiza su uso por un término de **un (1) día**, correspondiente al periodo del día **20 de noviembre del 2025** Por lo cual EL BENEFICIARIO firma como señal de aceptación plena.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes, de común acuerdo, expresan que el término de duración del presente convenio NO SE RENUEVA, NI SE PRORROGA de forma automática. Por consiguiente, al vencimiento del mismo el BENEFICIARIO se obliga a entregar el área asignada. El hecho de que el AUTORIZADOR no retire la exposición, a la terminación del convenio, no podrá ser interpretado como renovación tácita del presente convenio y así lo reconoce y acepta, de manera expresa, el BENEFICIARIO.

CLÁUSULA SEXTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: En ningún caso el BENEFICIARIO podrá ceder la presente autorización.

CLÁUSULA SEPTIMA. - INCUMPLIMIENTO: Todo retardo o incumplimiento aún parcial o leve al presente convenio da derecho al AUTORIZADOR, sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora a dar por terminada la presente autorización unilateralmente y en cualquier momento y a exigir la inmediata entrega del área ó a demandar su cumplimiento, en ambos casos con las contraprestaciones pendientes, cláusula penal y/o demás indemnizaciones a que haya lugar.

	
Transcriptor – Camila Perdomo Técnica de Mercadeo	Vbno. – Diana Patiño Directora de Mercadeo



CLÁUSULA OCTAVA. - DESTINACIÓN: EL BENEFICIARIO, se compromete a utilizar el área asignada única y exclusivamente para operar durante el término establecido en la cláusula quinta del presente convenio y conforme a las condiciones indicadas en el mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL BENEFICIARIO no podrá de ninguna manera, aún indirecta, parcial, complementaria o temporal, SALVO BENEPLACITO DEL AUTORIZADOR emplear el elemento autorizado para realizar actividades diferentes a las indicadas en el presente convenio, ni para ofrecer, exhibir, promocionar, comercializar artículos, o servicios diferentes a los indicados en el parágrafo tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL BENEFICIARIO se obliga a desarrollar su actividad cumpliendo con todas las normas, permisos, requisitos legales y administrativos; a que sus productos y/ o servicios sean de óptima calidad; a que su publicidad sea veraz; a que implementará mecanismos para prevenir incidentes de seguridad.

PARÁGRAFO TERCERO. En el (Los) Punto(s), el BENEFICIARIO realizara una jornada de adopción de mascotas

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHO DE INSPECCIÓN Y/O SUPERVISIÓN: Para impartir las aprobaciones de EL AUTORIZADOR y para constatar el cumplimiento de este convenio, el estado y conservación del espacio asignado, EL AUTORIZADOR tendrá derecho de inspeccionar en cualquier tiempo los enseres, muebles, accesorios, productos, dependencias y procedimientos que EL BENEFICIARIO utilice o este empleando, para la exhibición, promoción y prestación de sus servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONSERVACIÓN: EL BENEFICIARIO conservará el área común asignada, que le hubiere entregado a cualquier título EL AUTORIZADOR en el mismo estado en que los hubiere recibido; inmediatamente cuando lo solicite EL AUTORIZADOR, cuando se dé por terminado el presente convenio, deberá restituirlos en ese mismo estado. Cualquier daño o deterioro ocasionado será de responsabilidad del BENEFICIARIO quien deberá repararlos, si no efectuare las reparaciones de manera inmediata, podrá hacerlas EL AUTORIZADOR con cargo al BENEFICIARIO con previo aviso al BENEFICIARIO. Para efectos del presente convenio se presume que tales elementos fueron recibidos por el BENEFICIARIO en excelente estado de apariencia y funcionamiento, salvo que en anexo que se adjunte al presente convenio conste un estado diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE MEJORAS Y REFORMAS: EL BENEFICIARIO se obliga a conservar el área común, objeto de esta autorización, en el óptimo estado en que se le entrega salvo que exista previa autorización escrita otorgada por EL AUTORIZADOR para realizar las mejoras o reformas requeridas. El incumplimiento a esta prohibición será causal suficiente para declarar la terminación del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de restablecer el área, a las mismas condiciones en que le fue entregada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al BENEFICIARIO le está prohibido adelantar cualquier tipo de mejoras en el área entregada y si llegare a efectuarlas, en ningún caso el AUTORIZADOR estará obligado a reconocerlas y/o pagarlas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El AUTORIZADOR se reserva la facultad de cambiar, de forma unilateral, pero en las mismas condiciones de la presente autorización, la ubicación del BENEFICIARIO, para lo cual bastará la notificación escrita con una anticipación no inferior a tres (3) días.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - VIGILANCIA. El BENEFICIARIO asume, de manera exclusiva, el cuidado, vigilancia y seguridad de la totalidad de los bienes que hagan parte de la actividad comercial que se desarrolla en el Stand y/o punto de venta, aun en las horas en que se encuentre

	
Transcriptor – Camila Perdomo Técnica de Mercadeo	Vbno. – Diana Patiño Directora de Mercadeo



cerrado al público. Por consiguiente, renuncia desde ya, a cualquier reclamación originada en daños, hurtos, pérdidas o similares, que puedan ocurrir durante la vigencia del presente convenio.

El AUTORIZADOR asume, a través de su vigilancia habitual y propia, el cuidado EXTERNO de dichas instalaciones, sin que por ello le quepa responsabilidad alguna por acto de terceros que deterioren o menoscaben los bienes que se ubiquen en el espacio asignado y de propiedad del BENEFICIARIO.

PARÁGRAFO: El AUTORIZADOR en sus labores propias de inspección y vigilancia enviará vía correo electrónico las novedades que se presenten en el desarrollo de su actividad. Dichas novedades reportadas deberán ser subsanadas por el BENEFICIARIO de inmediato teniendo en cuenta que el AUTORIZADOR no se hace responsable de estas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CONTROL: Los elementos que el BENEFICIARIO pretenda ingresar o retirar de la copropiedad, que instale en el área común asignada y/ o las actividades a desarrollar en ésta, a juicio de EL AUTORIZADOR siempre deberán armonizar con las instalaciones, actividades de EL AUTORIZADOR y de los establecimientos instalados en los bienes privados, por lo cual serán estrictamente controladas por EL AUTORIZADOR quien en cualquier tiempo las podrá unilateralmente reglamentar. Así mismo, tendrá especial capacidad de control y de reglamentación el horario de funcionamiento; ubicación de las instalaciones del BENEFICIARIO; ingreso movimientos y depósitos de enseres y de mercancías por zonas comunes; exhibiciones, publicidad, modalidad de la actividad a desarrollar; presentación seguridad, higiene, ruido y aseo de la zona común asignada.

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de mantener la armonía de las zonas comunes, las características de la exposición y/o de los elementos a instalar en el área asignada, deberán ser aprobadas previamente por EL AUTORIZADOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La exposición y/o los elementos instalados deberán mantenerse, en todo momento, en excelente estado de presentación y funcionamiento. Aquellos que, a juicio del AUTORIZADOR, amenacen la seguridad del Centro Comercial o de sus visitantes, podrán ser retirados de forma inmediata, sin necesidad del beneplácito del BENEFICIARIO.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL BENEFICIARIO responderá integralmente en todo evento por cualquier acto, omisión, culpa, hechos, suyos o de sus funcionarios, dependientes, vinculados y contratistas, o por riesgos inherentes a sus actividades que afecten y/o causen perjuicios al AUTORIZADOR, a sus copropietarios, comerciantes, bienes privados, visitantes o a terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL BENEFICIARIO responderá exclusiva e integralmente por cualquier daño o perjuicio que él o sus dependientes causen a EL AUTORIZADOR o a terceras personas y se compromete a repararlos inmediatamente ocurran, sean conocidos por EL AUTORIZADOR y o se presenten las reclamaciones o quejas pertinentes según sea el caso; si no lo hiciere, desde ahora autoriza a EL AUTORIZADOR para que proceda como lo considere más conveniente. EL BENEFICIARIO será responsable ante EL AUTORIZADOR de cualquier perjuicio que se le cause derivado de la posición adoptada por el BENEFICIARIO frente a cualquier reclamo, investigación, o acción –incluyendo, pero sin limitarse a acciones judiciales, policivas, administrativa – asociadas con acciones u omisiones del BENEFICIARIO o sus dependientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Bajo ninguna circunstancia le será permitido al BENEFICIARIO el uso de la MARCA, LOGO, O IMAGEN CORPORATIVA E INSTITUCIONAL de **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.** para su beneficio propio, y/o divulgación de sus productos y servicios ofrecidos so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

	
Transcriptor – Camila Perdomo Técnica de Mercadeo	Vbno. – Diana Patiño Directora de Mercadeo



CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RETIRO DE LA JORNADA DE ADOPCIÓN: Vencido el plazo pactado para la ocupación, el BENEFICIARIO se obliga a retirar la exposición y/o todo el material objeto del convenio. De no hacerlo, autoriza y acepta, expresamente, que EL AUTORIZADOR proceda a su retiro, previo inventario efectuado mediante acta firmada por dos testigos y/o registro fílmico del procedimiento, a una bodega dentro del centro comercial y cobrará, por concepto de bodegaje, la suma de SESENTA Y SEIS MIL (\$66.000) diarios.

PARÁGRAFO. EI BENEFICIARIO, para poder retirar los elementos de la bodega, debe presentar paz y salvo por todo concepto expedido por la ADMINISTRACIÓN de **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA: El incumplimiento, a juicio del AUTORIZADOR, de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, dará lugar a la terminación inmediata de esta autorización, reservándose, el AUTORIZADOR, el derecho exclusivo de impedir el ingreso de cualquier persona al área objeto de esta autorización o, si es el caso, desmontar, para despejar el área, la utilería instalada por EL BENEFICIARIO, quien lo acepta expresa e irrevocablemente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN: En todo evento de terminación del convenio, inmediatamente llegue la fecha dispuesta para la terminación, EL AUTORIZADOR podrá disponer de la zona común, suspenderle los servicios, impedir el ingreso de personas asociadas con la operación de El(Los) Puntos de Venta; a su vez EL BENEFICIARIO deberá inmediatamente suspender sus actividades, retirar sus bienes y restituir el espacio asignado y los elementos que le haya suministrado EL AUTORIZADOR, renunciando desde ahora a exigir suma alguna a cualquier título.

CLÁUSULA. DECIMA OCTAVA. - REGLAMENTOS: EL BENEFICIARIO declara expresamente conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal y de Áreas Comunes que rige el Centro Comercial, documentos que se consideran parte integral del presente convenio, en lo pertinente, y se obliga a cumplirlos sin excepción.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Sin la autorización previa de EL AUTORIZADOR, en ningún momento, aún luego de finalizado el presente convenio, éste convenio y todos los documentos e informaciones asociados con éste, con EL AUTORIZADOR y/o sus copropietarios podrán ser divulgados a terceros de manera alguna por el BENEFICIARIO o sus vinculados a menos que sean exigidos formalmente por autoridad competente, caso en el cual deberá notificar inmediatamente a EL AUTORIZADOR.

CLÁUSULA VIGESIMA. - CUMPLIMIENTO DE NORMAS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EI BENEFICIARIO estará obligado a cumplir con las normas de disciplina y Seguridad y Salud en el Trabajo que establezca EL AUTORIZADOR durante la ejecución del CONVENIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL BENEFICIARIO se compromete a que el personal que emplee en desarrollo de este CONVENIO cumpla estrictamente con todas las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con los reglamentos internos que tenga establecidos, o pueda llegar a establecer EL AUTORIZADOR, o las autoridades competentes dentro de los lugares en que habrá de desarrollarse o prestarse los servicios materia de este CONVENIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es responsabilidad de EL BENEFICIARIO mantener la disciplina de su personal y aplicar las medidas correctivas pertinentes para preservarla, siguiendo el procedimiento previsto para tal fin en la ley.

	
Transcriptor – Camila Perdomo Técnica de Mercadeo	Vbno. – Diana Patiño Directora de Mercadeo



PARÁGRAFO TERCERO: Queda terminantemente prohibido la adquisición, venta o consumo de cualquier clase de bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas, en los lugares de ejecución del CONVENIO. Así mismo, se prohíbe presentarse al área de trabajo bajo el efecto de las bebidas o sustancias mencionadas, así éstas hayan sido consumidas fuera del área de trabajo.

PARÁGRAFO CUARTO: Para este efecto, EL BENEFICIARIO, por su cuenta exclusiva, se obliga a suministrar a su personal todos los elementos, implementos, vestido y calzado necesarios para dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y acatar las disposiciones que a este respecto le imparta EL AUTORIZADOR. El Representante de EL AUTORIZADOR podrá en cualquier momento exigirle a EL BENEFICIARIO que retire del área de trabajo a aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta circunstancia podrá dar lugar a la terminación unilateral del CONVENIO por parte de EL AUTORIZADOR.

PARÁGRAFO QUINTO: EL BENEFICIARIO se obliga a cuidar de la observancia y cumplimiento por parte de los trabajadores que designe, de la normatividad y reglamentos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y presentar la certificación que acredite la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el especialista con Licencia en Salud Ocupacional.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – POLITICAS DE SERVICIO AL CLIENTE: En **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.**, EL servicio al cliente es una prioridad en todo el centro comercial, por tanto, se debe:

1. Saludar y despedir al cliente de forma cordial realizando contacto visual, hablar con el cliente con respeto, utilizando un lenguaje sencillo y cordial que le dé confianza, mostrar siempre voluntad de atenderlo y servirlo, independientemente de la hora y de las personas que deba atender, nunca discriminar al cliente por su apariencia o presentación física o por su estilo o carácter.
2. Para que la comunicación con el cliente sea efectiva se deben ofrecer los canales adecuados para que él pueda expresar dudas, encontrar respuestas, mantenerse informado, presentar quejas y recibir la retroalimentación necesaria para que el servicio sea de calidad.
3. En toda comunicación con el cliente se debe Utilizar comunicación amable (verbal y no verbal), escuchar (anticiparse, hacer preguntas, involucrarse, mostrar al cliente preocupación por sus necesidades).

Siempre será necesario utilizar las buenas costumbres y trato amable a todas las personas, so pena de aplicarse el código nacional de convivencia o código Nacional de Policía y/o el Reglamento interno de la copropiedad

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Las partes manifiestan que todas las comunicaciones que deban efectuarse durante la ejecución del presente convenio, se pueden hacer a través de los siguientes medios y serán válidas como prueba de lo que contengan:

Para EL BENEFICIARIO: **NOMBRE DEL CONTACTO, LEIDY CAROLINA CRISTANCHO MARQUEZ** a) Correspondencia escrita al correo electrónico: ecodesfundacion@gmail.com b) CRA 68d no 18 a 40

Para EL AUTORIZADOR: **PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.** a) correspondencia escrita al correo electrónico mercadeo@plazaimperialcc.com; b) teléfono: 6899445; fax 6899445 ext. 116. D) Dirección: Av. Cra 104 # 148 – 07.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA PRECIO: El presente convenio No tendrá ningún valor, pero todas las demás obligaciones derivadas del mismo serán de obligatorio cumplimiento.

	
Transcriptor – Camila Perdomo Técnica de Mercadeo	Vbno. – Diana Patiño Directora de Mercadeo



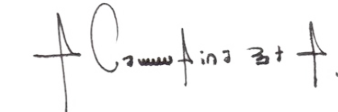
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia y en señal de aprobación, se firma este convenio en la ciudad de Bogotá, el día primero (1) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), en dos ejemplares del mismo tenor y valor con destino a cada una de las partes.

99
EL AUTORIZADOR,

EL BENEFICIARIO,


LUIS ALEJANDRO ESTUPIÑÁN CRUZ
No. C.C 80.048.732 de Bogotá
Representante Legal- Gerente
PLAZA IMPERIAL CENTRO COMERCIAL P.H.
Nit. 900.059.184-6


LEIDY CRISTANCHO MARQUEZ
No. C.C. 1.022.341.934 de Bogotá

	
Transcriptor – Camila Perdomo Técnica de Mercadeo	Vbno. – Diana Patiño Directora de Mercadeo

